



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil dieciséis.

VISTO:

El Informe N° 253-2016-GDS/MPH de fecha 24 de mayo 2016, de la Gerencia de Desarrollo Social, así como el Informe N° 046-2016-GM/MPH de fecha 02 de junio 2016, del Despacho de la Gerencia Municipal, proponiendo la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CM/MPH., que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 8° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecen alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 28803;

Que, en cumplimiento de las normativas advertidas en los considerandos que antecede, a través de la Ordenanza Municipal N° 016-2014-CM/MPH., promulgado con fecha 27 de noviembre del año 2014, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, considerando en sus artículos 1. El objeto, 2. Definición, 3. Finalidad, 4. Funciones, 5. Unidad Responsable, 6. Celebración de Convenios, 7. Reportes Periódicos, Funciones Compartidas, y dos (02) Disposiciones Finales;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF., se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, para las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B", considerándose la Meta 31: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM", y para su cumplimiento se debe adecuar su funcionamiento del CIAM al Instructivo de dicha meta;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA SU FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Artículo 1°.- Objeto de la Norma.- Adecúese su funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y



cultural de nuestra comunidad, implementado para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2º.- Definición.- El Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la Provincia de Huancavelica, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3º.- Finalidades.- El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 8º de la Ley N° 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES y otras Normas Legales creadas y por crearse.

Artículo 4º.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 5º.- De los Convenios.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 28803 y su reglamento, podrán suscribir en nombre y representación de la municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONG, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 6º.- De la Sostenibilidad.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 7º.- De los Instrumentos de Trabajo.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 8º.- De la Comunidad.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 9º.- De la Ordenanza.- la presente Ordenanza es complementaria a la Ordenanza Municipal 016-2014-CM/MPH., en las partes no contempladas en la misma.

Artículo 10.- Difusión y Publicación.- La presente Ordenanza será difundida y publicada por la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerente de Salud y Programas Sociales.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
CIAM.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCABELICA

Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE

HUANCABELICA

